

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 DE 14

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

CONVENIO

MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

Fecha: 11-sep-2025 09:33 AM Pág: 14

Anexos: N/A

Archivar en: 040-COV2509-29/MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas



040-COV2509-29

Favor citar este número al responder

CLASE: INTERADMINISTRATIVO

VALOR: \$ 1.023.923.008

PLAZO: SIETE (7) MESES

APORTANTES: CORANTIOQUIA \$ 825.843.884 EN DINERO

MUNICIPIO \$ 198.079.124 EN DINERO

La suscrita **LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.165.224, quien en su calidad de alcalde y debidamente facultado para contratar y obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAMPAMENTO** identificado con NIT. 890.982.147-6 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2509-2901 del 5 de septiembre de 2025, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Campamento. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación 54 Sesión 3 presencial

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 DE 14

extraordinario del 29 de agosto de 2025 como por el Comité de Dirección Virtual del 2 de septiembre de 2025. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. e) Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió la solicitud No. 38775 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio f) Que la etapa precontractual se adelantó bajo el radicado 110-CD2509-255. g) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “Aunar esfuerzos con el Municipio de Campamento para cofinanciar la construcción de áreas para la disposición final de residuos sólidos”. **PARÁGRAFO:** El objeto se enmarca en el Programa: “Sectores Productivos Sostenibles”. código: CD202403, Proyecto: “PROMOCIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN Y OTRAS ESTRATEGIAS DE USO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO” código: CD20240302. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá lugar en la zona rural jurisdicción del municipio de Campamento. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** 1. El municipio de Campamento deberá realizar el proceso de selección y contratación para la construcción de un vaso y demás obras del relleno sanitario. **Actividad 1.1.** Adjudicación del contrato de obra. **Producto:** Contrato de obra legalizado. **Alcance 2.** El municipio de Campamento deberá realizar el proceso de selección y contratación de la interventoría para la construcción de un vaso y demás obras del relleno sanitario. **Actividad 2.1.** Adjudicación del contrato de interventoría. **Producto:** Contrato de interventoría legalizado. **Alcance 3.** Construcción de un vaso y demás obras del relleno sanitario del municipio de Campamento. **Actividad 3.1.** Obras preliminares. **Subactividad 3.1.1.** Limpieza y desmonte a máquina 0.30 m. **Subactividad 3.1.2.** Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. **Subactividad 3.1.3.** Tala, cargue y retiro de árboles (5m < h <= 20m y DAP > 10 cm) Incluye trozado, retiro de raíces completo, cargue, transporte y disposición del material resultante. **Subactividad 3.1.4.** Construcción de cerramiento provisional en polisombra verde, Altura H=2.00 m. **Actividad 3.2.** Movimientos de tierra para explanación de la primera fase. **Subactividad 3.2.1.** Excavación mecánica en material común seco o húmedo a cualquier profundidad, incluye retiro y botada de material sobrante a cualquier distancia. **Subactividad 3.2.2.** Excavación manual en material común 0-2m de profundidad, incluye botada parcial hasta 100m. **Subactividad 3.2.3.** Lleno mecánico con material selecto de la excavación. **Subactividad 3.2.4.** Cargue y transporte a sitio de disposición final. **Actividad 3.3.** Preparación plataforma primera fase. **Subactividad 3.3.1.** **S.T.C.** de Geomembrana 40 mils y de Geotextil NT 2000 no tejido para protección de Geomembrana doble capa: Esta actividad cubre el suministro, transporte e instalación de una geomembrana de 40 milésimas de pulgada (mils) de espesor nominal. El propósito principal es proporcionar una barrera impermeable en el relleno sanitario. La instalación de la geomembrana deberá realizarse mediante termofusión (soldadura térmica) de sus paneles,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 DE 14

garantizando una total impermeabilidad en la zona. Esta actividad se ejecutará en presencia de la interventoría para la verificación continua de la calidad y cumplimiento de las especificaciones. **Subactividad 3.3.2.** Suministro, transporte e instalación de arena para soporte de Geomembrana. **Subactividad 3.3.3.** Concreto de 21 Mpa, para cunetas de coronación, cajas sedimentadora y canal escalonado. Vaciada en sitio. No incluye refuerzo. **Subactividad 3.3.4.** Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo de 420 Mpa. **Subactividad 3.3.5.** Concreto de 14 Mpa, para solado de cunetas de coronación, cajas sedimentarias y canal escalonado. **Subactividad 3.3.6.** Suministro, colocación y compactación de base granular Tipo B-200 para obras en concreto. **Actividad 3.4.** Obras ambientales y sanitarias **Subactividad 3.4.1.** Suministro, transporte e instalación de cerco en alambre de púas con postes cuadrado (4") en madera plástica de 2.20 m de alto. **Subactividad 3.4.2.** Construcción de pozo de monitoreo. **Subactividad 3.4.3.** Señalización del relleno sanitario. **Subactividad 3.4.4.** Suministro y construcción de chimeneas para el desfogue de gases con largueros de madera inmunizada de 2x4 malla para gaviones y piedra canto rodado de 3" a 6". **Actividad 3.5** Sistema de tratamientos de lixiviados **Subactividad 3.5.1.** Suministro y construcción de filtros de lixiviados 0.6 x 0.5 m con piedra canto rodado de 4" a 6" y tubería de PVC-S 4" perforada y geotextil NT 1600 no tejido. **Subactividad 3.5.2.** Suministro, transporte e instalación de sistema séptico en FVRR (Poliéster reforzado con fibra de vidrio) de 5000 litros. **Subactividad 3.5.3.** Construcción de caja para válvula en bloque de concreto de 10x20x40 de 0.4x0.4 m de medidas internas y altura variable. **Subactividad 3.5.4.** Tubería PVC-S 4" perforada para zanja de infiltración. **Subactividad 3.5.5.** Suministro, transporte e instalación de accesorios de PVC-S de ϕ 100 mm (4"). **Subactividad 3.5.6.** Suministro, transporte e instalación de lechos de secados en concreto, lleva estructura metálica y cubierta. **Actividad 3.6.** Acometida de energía eléctrica. **Subactividad 3.6.1** Suministro, *Transporte e Instalación de Panel Solar.* **Actividad 3.7.** Instrumentación Geotécnica. **Subactividad 3.7.1.** Suministro, transporte e instalación de piezómetros Punta Casagrande. **Subactividad 3.7.2.** Suministro, transporte e instalación de Inclínómetros. **Subactividad 3.7.3** Suministro, transporte e instalación de puntos de control superficial. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este. **2.** Realizar las actividades objeto del convenio, conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1 (Formato FPGC-04_EspecificacionesTécnicas). **3.** El municipio deberá cumplir con todas las obligaciones estipuladas en la Licencia Ambiental, la cual fue otorgada mediante la Resolución con radicado 160TH-RES1806-3387 del 20 de junio de 2018 y hace parte del expediente TH3-2012-10. **4.** Apertura de una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, donde Corantioquia depositará sus recursos. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 4 DE 14

que se cofinancia y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el Municipio. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el convenio y entregarse a la Corporación con los respectivos extractos bancarios, correspondientes al aporte de Corantioquia, así mismo al momento de la liquidación, en la cuenta que sea indicada para tal efecto. La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000. **5.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el convenio. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio, en principio, éstas no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 5 DE 14

del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin. **6.** Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes. El Municipio de Campamento será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual solo recibe el aporte económico de Corantioquia; tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión, contratar la interventoría y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra. **7.** Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio. **8.** Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación. **9.** Contratar la interventoría de las obras ejecutadas a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión del proyecto de manera directa, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informada a la Corporación sobre el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **10.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras cada que Corantioquia lo requiera. Igualmente, el municipio se obliga a entregarle al supervisor designado por Corantioquia, copia de los soportes de los pagos realizados al contratista o ejecutor de la obra a cargo del municipio. **11.** Hacer un buen manejo de los recursos aportados por Corantioquia para la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo; y dar por terminado el Convenio, quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia. **12.** Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique Corantioquia. **13.** El Municipio, debe aplicar a cada pago que realice al contratista las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente (incluyendo el impuesto de timbre por la contingencia del Catatumbo). Adicionalmente, el municipio ejecutor del convenio dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5 % sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 6 DE 14

Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página <https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon>. En los casos en que el Municipio amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación. **14.** Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para la vigencia 2025; es decir, acorde a los memorandos 190-MEM2501-201y 190-MEM2503-2165, según lo establecido en el Componente Financiero. **15.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas contratadas para la ejecución del convenio, como las del municipio propiamente. **16.** La supervisión del municipio realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio por parte del municipio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique. **17.** El municipio en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, deberá, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; al igual la utilización de los diferentes pliegos tipo que establezca la Agencia para la modalidad de contratación a adelantar. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. **18.** Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 7 DE 14

física y financiera remitido a la supervisión de Corantioquia. **19.** El municipio deberá dar cumplimiento a cada uno de los programas, planes y políticas corporativas que le sean aplicables. **20.** Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. **21.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **22.** El contratista deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las obras. **23.** Efectuar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: **1.** Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre desembolso de los recursos. Dichos recursos para transferir no incluyen el valor del IVA Excluíble. **2.** El Supervisor del convenio verificará el valor generado por concepto de rendimientos financieros mediante los extractos bancarios y gestionará el reintegro de estos, después de descontados los gastos financieros, dentro de los términos establecidos para el efecto en el numeral **3** de las obligaciones del conveniente. **3.** La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniente de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique. **4.** La Corporación realizará con el municipio y sus gestores sociales, un proceso de inducción desde lo misional y enmarcado en las estrategias Corporativas “Plantar para la Vida”, “Territorio como zona de vida”, el Modelo de participación GOTA “Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana” y la “Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico para el proceso de apropiación tecnológica, esto para la adecuada ejecución de los convenios, adicionalmente, se realizará la entrega de los documentos para el proceso de apropiación social y educativo que se ejecutará durante todo el periodo del convenio. **5.** El supervisor del Convenio deberá adelantar las gestiones a su cargo de acuerdo al Manual de Contratación (M-PGC-02) y Manual de Supervisión e Interventoría (M-PGC-01) de la Corporación. **6.** El supervisor por parte de Corantioquia velará porque el municipio ejecutor del convenio, que esté en la obligación de practicar retenciones a cargo del Fondo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 8 DE 14

de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon - Obra Pública) haya dado traslado de estas en forma proporcional al aporte de Corantioquia a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página <https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon>. 7. La Corporación debe aprobar la garantía única y las modificaciones que se surtan en la ejecución del convenio, que el municipio presente de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 8. La Corporación debe velar que el municipio de cumplimiento con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia. 9. Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de **MIL VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHO PESOS M/L (\$1.023.923.008)**, IVA y AU incluidos, con un IVA excluible de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$194.552.943.78)** distribuidos de la siguiente manera:

SUBTOTAL (antes de administración)		\$ 720.537.899
TOTAL, APORTES EN DINERO (antes de administración)		\$ 720.537.899
Gastos de administración u operativos	26.45%	\$ 190.554.241
Utilidad	4,00%	\$ 28.821.516
Valor total obras		\$ 939.913.656
Valor interventoría		\$ 84.009.352
TOTAL (incluido Administración + Utilidad + Interventoría)		\$ 1.023.923.008

La Corporación aporta en dinero la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$825.843.884)** IVA y AU incluido, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152578 del 13 de febrero de 2025. De igual forma se tiene un IVA excluible de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$194.552.943.78)**, los cuales no se desembolsan. El municipio de Campamento aporta al convenio la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/L (\$198.079.124)**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 9 DE 14

00637 del 21 de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** Los recursos por parte de Corantioquia para este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en un solo desembolso equivalente al 100% del valor del aporte de Corantioquia sin IVA excluible. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. **PARAGRAFO 1.** Se aclara que los pagos autorizados por Corantioquia desde la cuenta conjunta serán mediante actas de seguimiento de obra, de acuerdo con el avance de ejecución física, que deberá ser avalado por la Interventoría y conforme a la aprobación de la supervisión del convenio. El municipio deberá presentar el respectivo informe de avance de obras, informe de interventoría con todos sus anexos y soportes, cronogramas, resultados de ensayos de laboratorio y demás documentación requerida por la supervisión del convenio por parte de Corantioquia. **PARAGRAFO 2.** Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000. **PARAGRAFO 3.** El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución física de las obras. **PARAGRAFO 4.** Corantioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El Municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **PARAGRAFO 5.** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia. **PARAGRAFO 6.** El recurso económico se ejecuta del Presupuesto General de Corantioquia y el Municipio deberá incorporarlo a su presupuesto. El Municipio, deberá reintegrar al momento de liquidar el convenio a Corantioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 10 DE 14

al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152578 del 13 de febrero de 2025. Los recursos en dinero aportados por el MUNICIPIO está identificado en el certificado número 00637 del 21 de agosto del 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con el plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. **PARÁGRAFO.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **I) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **II) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por Corantioquia y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones, dicho amparo hace referencia al aporte que Corantioquia entrega al Municipio mediante el presente Convenio interadministrativo de cofinanciación. **PARÁGRAFO 1:** el Municipio en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 11 DE 14

con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación. **PARÁGRAFO 2:** Cuando haya modificaciones al Convenio interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO 3:** El Municipio deberá estipular en sus estudios previos y en el contrato que se derive para la ejecución de las obras y de la interventoría, las garantías necesarias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salario y prestaciones sociales y las demás que se consideren necesarias; garantías en las cuales deberán figurar como beneficiarios tanto el municipio como la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniente (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniente para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniente acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el conveniente], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el conveniente] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 12 DE 14

distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el conveniente] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIANTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 13 DE 14

morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOCIALIZACION DE RESULTADOS:** El contratista deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** El municipio deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES.** El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: el municipio presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA en razón de su territorialidad, cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la Secretaria General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: La garantía Única, los estudios previos, plan operativo de inversion. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 14 DE 14

presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

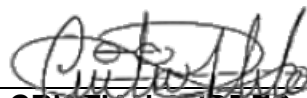
Para constancia se firma en Medellín, a los 11 días del mes de Septiembre del 2025.

LA CORPORACIÓN

EL MUNICIPIO



**LILIANA MARÍA TABORDA
GONZÁLEZ**
Directora General



**CRISTIAN ANDRÉS
AGUDELO POSADA**
Alcalde Municipal

Elaboró: Duvier Antonio Berrio Idarraga – Asesor Jurídico



Revisó: Monica Maria Ocampo Restrepo – Secretario General.



Aprobó: Luisa Fernanda Gomez Villegas– Subdirector de Gestión Ambiental.



Fecha de elaboración: 10/09/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

